

CONSTANCIA. La dejo en el sentido que la apoderada de la demandada ACCIONES EFECTIVAS INTEGRALES S.A.S., dentro de la presente demanda y dentro del término, interpuso Recurso de Reposición, contra el auto de fecha 1 de los corrientes (Archivo25).

Armenia, Junio 24 de 2021.

La Secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

CONSTANCIA. La dejo en el sentido que el traslado por dos (2) días a la parte demandante del escrito de Reposición COMIENZA el 28 de JUNIO del corriente año, desde las 7:00 a.m VENCE. El 29 del mismo mes y año, a las 5:00 p.m. Art. 349 CGP.

La fijación por un (1) día, corre a partir del día 25 de Junio del presente año.

La Secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Firmado Por:

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33eba89e340ca39879f457f548b2016403aa4515ba96a096ae1818552e7a741f

Documento generado en 24/06/2021 09:54:33 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Recurso de Reposición 2020-195

SOPORTE TECNICO . <katica-torres@hotmail.com>

Mar 8/06/2021 9:32 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindío - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (204 KB)

Recurso de Reposicion.pdf;



ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES

ACTISAS NIT. 900.978.700-1

DOCTOR

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA – QUINDÍO

j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: MARIA VICTORIA LEAL GARCIA

DEMANDADA: ACCIONES EFECTIVAS INTEGRALES S.A.S

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

RADICADO: 2020 – 195.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

NADIA CATALINA TORRES, mayor de edad, domiciliada en Pereira (Risaralda), identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.088.294.096 De Pereira y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 244.780 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de ACTISAS-ACCIONES EFECTIVAS INTEGRALES S.A.S, identificada con el Nit. 900.978.700-1, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 01 de junio de 2021, el cual fue notificado en estado del 03 de junio del año en curso, en el sentido de que no se tuvo en cuenta la contestación a la reforma de la demanda, por parte de la entidad a la cual represento (ACTISAS), la cual fue enviada el día 27 de mayo de 2021 al correo del juzgado tal y como consta en la imagen adjunta.

← Contestación Reforma a la demanda 1

...KtA... ..ToRrEs...
Jue 27/05/2021 12:48
Para: Juz. 3 Laboral (Citadora) Armenia; juridico_armenia@cosमितet.net; escudojuridico@gmail.com; caniguzu@yahoo.com

Contestacion reforma de...
853 KB

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA – QUINDIO
E. S. D.

DEMANDANTE: **MARIA VICTORIA** LEAL
DEMANDADA: ACTISAS
RADICADO: 2020 – 195
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN REFORMA A LA DEMANDA.

NADIA CATALINA TORRES, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.088.294.096 de Pereira, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N.º 244.780 del C. S. de la Judicatura, actuando en atención al poder debidamente conferido por el representante legal de la empresa de servicios Temporales ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S, identificada con Nit 900.978.700-1, domiciliado en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor JOSÉ DAVID MONTOYA PÉREZ, comedidamente, me permito adjuntar contestación a la reforma de la demanda laboral de primera instancia, instaurada por la señora **MARIA VICTORIA** LEAL.

Por lo anteriormente manifestado solicito muy respetuosamente reponer el auto en el cual no se tuvo en cuenta dicha contestación a la reforma de la demanda presentada por ACTISAS y en ese orden de ideas tener por contestada la reforma a la demanda de



ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES

ACTISAS NIT. 900.978.700-1

conformidad con el artículo 31 del CPL Y SS, pues la misma fue presentada dentro del término de ley.

Por favor, acusar recibido de este correo electrónico.

Atentamente,

NADIA CATALINA TORRES ZAPATA

C.C. 1.088.294.096 de Pereira.

T.P. 244.780 del C. S de la J.